



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Departamento de Informes y Asesoría Jurídica

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1219

Valparaíso, 28 FEB. 2017

VISTOS:

La ley N°20.285, sobre transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008), y su reglamento, contenido en el decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. de 13.04.2009).

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la ley N°20.285, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones establecidas en ella.
2. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que -asimismo- es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que, en la especie, don **Patricio Rojas Cortés**, en virtud de la solicitud de acceso a la información pública Folio AE007T0002113, de 16.02.2017, efectuó a este Servicio Nacional de Aduanas el siguiente requerimiento: "Información de todas las denuncias que ha realizado el Servicio Nacional de Aduanas en su oficina de Iquique, respecto a propiedad intelectual. En los años 2015 y 2016.". Agregando, en el recuadro "Observaciones": "Todas las denuncias que ha presentado el Servicio Nacional de Aduanas en su oficina de Iquique, nombres de los denunciados y estado de dichas denuncias.".



Patricio Rojas Cortés
Subdirector Jurídico
Departamento de Informes y Asesoría Jurídica



Rojas Cortés, por referirse a información sujeta a la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1, literal c) de la ley N°20.285.

Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N°20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO

 10143
JAK/DFA/dfa
Reg.: 42-16.02.2017
Int.: 013/D-16.02.2017



JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (TYP)



Plaza Sotomayor N°60, 2do. piso
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500